



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala de Decisión Penal

RAD: 08001220400020230043500
Rad Interna: 2023-00492-T JC
Accionante: Pedro Tapias Clavijo
Accionado: Dirección General Marítima - Dimar
Derechos Vulnerados: Debido Proceso Acceso a la administración de justicia
Magistrado ponente: Jorge Eliecer Cabrera Jiménez
Auto Admisorio

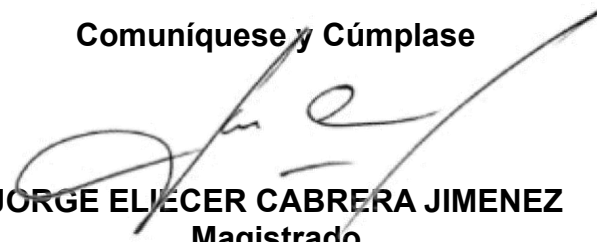
Barranquilla D.E.I.P., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y de una atenta lectura de la demanda de tutela presentada por Pedro Tapias Clavijo en contra de la Dirección General Marítima - Dimar, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de Debido Proceso, Acceso a la Administración de justicia.

La demanda reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se **ADMITE**; ya que le corresponde tramitarla y decidirla al tenor del artículo 1° del decreto 1382 de 2000 y el Decreto 1983 de 2017, a este Tribunal -Sala de Decisión Penal-. Por lo tanto, se dispone lo siguiente:

Como en el texto de la demanda, se avizora que la lesión de la cual se duele la parte actora la puede ocasionar la Dirección General Marítima - Dimar, por lo que se vinculará a la Capitanía de Puerto de Santa Marta, Capitán de la Nave Matilde Señor Duván Enrique Rodríguez García, Víctima Señor Cristian Andrés Gómez Trejos y al perito Miguel Ángel Daza Romero, y se les otorgará el término de **24 horas** para que responda a las afirmaciones que se hacen en el demanda de tutela. En tal sentido, se puede allegar las pruebas documentales a que haya lugar.

Comuníquese y Cúmplase


JORGE ELIECER CABRERA JIMENEZ
Magistrado

OTTO MARTINEZ SIADO
Secretario